MODIFICACIÓN NO. 001 DE 2021 CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 96-8-201377-21 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL Y BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA

Entre los suscritos a saber Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No **79.949.470** de Bogotá, nombrado como Director (E) Hospital Central de la Policía Nacional, mediante Orden Interna N.º 189 del 19 de noviembre de 2021 de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 00277 del 27 de enero del 2020 de la Dirección General, ..."*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien para los efectos de la presente modificación del contrato se denominara **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra le señor **JHON ALEJANDRO MARTINEZ MORENO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.058.773, quien actúa en representación de **BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA** con NIT. 830.039.229-1, en calidad de Primer Suplente del Gerente en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Modificación No. 001 de 2021 al contrato de suministro No 96-8-201377-21, previas las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el contrato de suministro No 96-8-201377-21, el cual tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, GRUPO (6)"**, por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de los cuales **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** son para la vigencia 2021 amparados con el Certificado de Disponibilidad presupuestal SIIF No. 204021 y QUIPU 1083 del 20 de mayo del 2021 expedido por el Responsable de Presupuesto del Hospital Central de la Policía Nacional y **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2022 autorizadas mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2021-025847-DISAN y Oficio No. 2-2021-021553 del 28 de abril de 2021 y un plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2022 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciara a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato.

B. Que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No 96-8-201377-21, se inició el 27 de octubre de 2021, con fundamento en la Carta de Inicio sin número, suscrita por el Director (E) del Hospital Central Policía Nacional.

C. Que mediante comunicación de fecha 24 de noviembre de 2021 suscrita por el señor **JHON ALEJANDRO MARTINEZ MORENO** quien actúa en representación legal de BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA., en calidad de primer suplente del gerente manifiesta estar en la capacidad de adicionar el contrato.

D. Que mediante comunicación oficial GS-2021- 076791-**DISAN, radicada en Gestor de Documentos Policiales GEPOL** de fecha **15/12/2021, la Teniente NAYUDY GONZALEZ SIERRA,** en su condición de supervisor del contrato de suministro No 96-8-201377-21, solicitó al señor Director (E) del Hospital Central, autorizar adición de recursos por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2021, Grupo No 6 (INSUMOS ENDOUROLÓGICOS).**

E. Que mediante comentario en el Gestor de Documentos Policiales GEPOL, el señor Teniente Coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA Director (E) Hospital Central dispuso *"Atender de acuerdo a la norma"*.

F. Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente Modificación No. 001 de 2021 al contrato de suministro No 96-8-201377-21, toda vez que se da cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 80 de 1993.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA TERCERA – VALOR** al Contrato de Suministro No 96-8-201377-21, en el sentido de adicionar recursos para la vigencia 2021 por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** quedando así:

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del Contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** son para la vigencia 2021 y **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MONEDA LEGAL**

	COLOMBIANA para la vigencia 2022 de acuerdo con el Anexo No 2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR del presente documento.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA QUINTA– APROPIACION PRESUPUESTAL** al contrato de suministro No 96-8-201377-21, en el sentido de adicionar recursos para la vigencia 2021 por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** amparados con el Certificado de Disponibilidad presupuestal SIIF No. 333221 y QUIPU 3366 del 14 de diciembre de 2021 expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Central, quedando así:

CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de los cuales **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** son para la vigencia 2021 amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. SIIF No. 204021 y QUIPU 1083 del 20 de mayo del 2021 y SIIF NACION NO. **333221** y QUIPU **3366** del **14 de diciembre de** 2021 expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Central y para la vigencia 2022 son **CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal QUIPU No. 1095 del 20 de mayo de 2021, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Central, autorizadas mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2021-025847 DISAN y Oficio No. 2-2021-021553 del 28 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desagregados así:

GRUPO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2021	PRESUPUESTO VIGENCIA 2022	VALOR TOTAL VIGENCIA 2021 Y 2022
GRUPO No. 6 INSUMOS ENDOUROLÓGICOS	$450.000.000,00	$100.000.000,00	$550.000.000,00

CLAUSULA TERCERA: Modificar el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES Y CARACTERITICAS TECNICAS – VALOR** al contrato de suministro **No 96-8-201377-21,** en el sentido de **adicionar** recursos para la vigencia 2021 por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** quedando así:

ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS – VALOR

GRUPO 6. SUMINISTRO DE INSUMOS ENDOUROLÓGICOS			UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR VIGENCIA 2021	VALOR VIGENCIA 2022	VALOR TOTAL VIGENCIA 2021 Y 2022
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA						
1	FIBRA LASER MOXY XPS	DISEÑADA PARA SER UTILIZADA CON EL EQUIPO LASER GREEN LIGHT XPS, FIBRA REFRIGERADA POR LIQUIDO,180 VATIOS DE POTENCIA, LONGITUD DE ONDA 532 NM, FIBRA QUE PRODUCE ENERGIA LASER CONECTADA A LACONSOLA PRODUCE VAPORIZACIÓN DE TEJIDO RAPIDA Y EFICIENTE, ESTERIL Y DESECHABLE.	UNIDAD	BOSTON SCIENTIFIC	$3.326.325	$450.000.000,00	$100.000.000,00	$550.000.000,00
2	CATETER DOBLE J, KIT CON GUIA PTFE	CATETER DOBLE J ELABORADO EN POLIURETANO, OPACO A LOS RAYOS X, GRADUADO EN CM CON LINEA DE RECORRIDO	UNIDAD	BOSTON SCIENTIFIC	$324.400			

		LONGITUDINAL, PUNTA ATRAUMATICA, Y ORIFIOS DE DRENAJE, EXTREMOS ESPIRALES, KIT QUE CONTIENE1. CATETER DOBLE J DIAMETRO 6 FR, LONGITUD 24 CM, CON POSICIONADOR, GUIA DE ACERO RECUBIERTA DE TEFLON,						
3	CANASTILLA DE NITINOL DE 1.9 FR	CANASTILLA DE 4 ALAMBRES DE NITINOL HELICOIDALES, ARTICULADA, ERGONOMICA, SIN PUNTA INDICADA PARA LA EXTRACCION DE CALCULOS EN EL TRACTO URINARIO VIA ENDOSCOPICA, MANGO DESMONTABLE, DIAMETRO 1.9 Y 2.4 FR. LONGITUD 120 CM. ESTERIL DESECHABLE	UNIDAD	BOSTON SCIENTIFIC	$1.030.000			
4	CAMISA URETERAL DE 10 A 15	CAMISA DE ACCESO URETERAL FLEXIBLE, RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, RADIOPACA, CON INTRODUCTOR HIDROFILICO PARA LA DILATACIÓN DEL URETER Y EL PASO DE LOS ENDOSCOPIOS. DIAMETROS DE 10 a 15 mm LONGITUDES DE 35 A 45 CM	UNIDAD	BOSTON SCIENTIFIC	$875.000			
5	GUIA NITINOL CON PUNTA HIDROFILICA DE 0.035 CM	GUIA DE ACCESO URETERAL DE NITINOL Y PUNTA FLEXIBLE HIDROFILICA DE 3 A 5 CM RECUBRIMIENTO DE TEFLON, DIAMETRO DE 0.035 Y LONGITUD E 140 - 150 CM	UNIDAD	BOSTON SCIENTIFIC	$416.500			
6	CATETER URETERAL DE PUNTA ABIERTA	CATETER URETERAL DE PUNTA ABIERTA DE POLIURETANO BIO COMPATIBLE, RADIOPACO INDICADO APRA DRENAJE, IRRIGACIÓN O INYECCION DE MEDIO DE CONTRASTE PARA VISUALIZACION DE FLUOROSCOPIA. DIAMETRO DE 3.0 A 6.0 FR LONGITUD 70 CM, ESTERIL. DESECHABLE	UNIDAD	BOSTON SCIENTIFIC	$100.000			
7	SISTEMA DE BOMBEO PARA IRRIGACION EN PROCEDIMIENTOS ENDOUROLOGICOS	SISTEMA DE BOMBEO CON JERINGA Y VALVULA UNIDIRECCIONAL PARA IRRIGACION EN PROCEDIMIENTOS ENDOUROLOGICOS	UNIDAD	BOSTON SCIENTIFIC	$214.200			
8	DISPOSITIVO DE ENTREGA DE VAPOR DE AGUA	DISPOSITIVO DE ENTREGA DE VAPOR DE AGUA, DISEÑADO PARA USAR CON EL	UNIDAD	BOSTON	$4.403.000			

		GENERADOR REZUM, CON CABLE DE CORRIENTE DE RADIOFRECUENCIA, LINEA DE AGUA, LINEA DE IRRIGACIÓN CON SOLUCION SALINA, LINEA DE DRENAJE, CON PUERTO PARA LENTE DE 30 °, BOTON DE IRRIGACION, BOTON DE DESPLIEGUE DE LA AGUJA DE 12 ORIFICIOS, BOTON DE VAPOR, BOTON DE RETRACCION DE LA AGUJA		SCIENTIFIC				

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
El CONTRATISTA debe mantener vigente EL Registro del INVIMA, para cada uno de los insumos de contrato, o en su defecto certificación del INVIMA del no requerimiento de dicho registro.
El CONTRATISTA garantiza que los insumos objeto de contrato, serán entregados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.
El CONTRATISTA debe mantener vigente la certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los insumos objeto de contrato, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.
El CONTRATISTA garantiza el cambio de los insumos objeto de contrato, de acuerdo a las necesidades del servicio y en un período no superior a (10) diez días calendario, y en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del supervisor de contrato, previa solicitud y autorización del Director del Hospital.
El CONTRATISTA garantiza el cambio de los insumos que presenten cualquier defecto, mala calidad o baja rotación una vez sean entregados en el almacén dentro de los (8) ocho días calendarios siguientes al requerimiento, sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional. El cambio se solicitará por parte del supervisor de contrato del Hospital Central policía Nacional, previa solicitud y autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional.
El CONTRATISTA garantiza que las fechas de vencimiento de los insumos objeto de contrato, es mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega de los mismo.
El CONTRATISTA garantiza el cambio de los insumos que tengan fecha de vencimiento próxima a tres meses, dentro de los 15 días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional El cambio se solicitará por parte del supervisor de contrato del Hospital Central policía Nacional, previa solicitud y autorización del Director del Hospital.
El CONTRATISTA garantiza un stock de insumos mínimos de acuerdo a las necesidades del servicio, en forma oportuna por el tiempo que dure el contrato, según los requerimientos del supervisor al inicio del mismo.
El CONTRATISTA garantiza que los insumos objeto de contrato, se encuentran libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 0447 del 6 de marzo del 2018 de la Secretaría Distrital de Salud y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Igualmente, el CONTRATISTA debe garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o porvenir de una fuente sustentable. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el CONTRATISTA debe dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. Riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.
El **CONTRATISTA** debe mantener la calificación que consta en el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencia una calificación total que se encuentra en una escala de valoración "ACEPTABLE" (100%) de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya.

Nota: Durante la ejecución de contrato será objeto de verificación por parte del supervisor de contrato.

El **CONTRATISTA** garantiza que durante la ejecución del contrato, se mantendrá sin infracciones o sanciones en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

CLAUSULA CUARTA: El CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva, para que se adecue la garantía única constituida en los términos de las GARANTÍAS del Contrato de Suministro No 96-8-201377-21 y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización del presente documento. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLAUSULA SEXTA: La presente Modificación No. 001 de 2021 al Contrato de Suministro No 96-8-201377-21, se publicará en el Sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato de suministro No 96-8-201377-21, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente modificación, continuará vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente Modificación No. 001 de 2021 al contrato de suministro No 96-8-201377-21, requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributaria, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. 21 DIC. 2021

EL HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JHON ALEJANDRO MARTINEZ MORENO
Primer Suplente Representante Legal – BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA.

Proyectó: Patrullera **ROCIO ESPITIA URREGO**
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Intendente **WILLIAM JAVIER MORENO SARMIENTO**
Jefe Grupo Contratos HOCEN (E)
Revisado por: Capitán **SAID GALLO URINA**
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Revisado por: **PS-24 SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Juridicos HOCEN